



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA –SALA CUARTA DE NEGOCIOS
GENERALES
ÓRGANO JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO 688
(del 23 de junio de 2021)

**“POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTENSIÓN
DE LAS LICENCIAS SIN SUELDO OTORGADAS A SERVIDORES
JUDICIALES”**

En la ciudad de Panamá, hoy veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, el Magistrado Luis Ramón Fábrega, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y de la Sala hizo uso de la palabra para someter a consideración de los presentes, disposiciones relativas a la extensión de las declaratorias de las licencias sin sueldo otorgadas a los servidores judiciales que han excedido el término establecido en la Ley No.53 de 27 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley No.53 de 27 de agosto de 2015, reconoce a los servidores judiciales con más de cinco años de servicio dentro del Órgano Judicial, la posibilidad de solicitar ante su unidad nominadora, licencia sin derecho a sueldo hasta por dos años por justa causa, prorrogables hasta por dos años más.

Que, en el mismo artículo, se atribuye a la Sala Cuarta de Negocios Generales la potestad de conceder, de manera excepcional, licencia sin sueldo para la prestación de servicios judiciales o administrativos en proyectos especiales desarrollados por la institución por el término que las necesidades del servicio lo requieran.

Que, a partir del año 2018, producto del Acuerdo No. 708, dictado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y del Acuerdo No. 966 STRH-DRL-2018, de la Sala

ACUERDO NÚMERO 688 DE 23 DE JUNIO DE 2021. "POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTENSIÓN DE LICENCIAS SIN SUELDO OTORGADAS A LOS SERVIDORES JUDICIALES "



Cuarta de Negocios Generales y en atención a la potestad otorgada a esta Sala, se extendieron, de manera excepcional, más allá del período de cuatro años establecido en la ley, las licencias sin sueldo concedidas por las unidades nominadoras a los servidores judiciales que prestan servicios en el Sistema Penal Acusatorio o en cargos que quedaron vacantes producto de la implementación de este sistema procesal penal.

Que al haber transcurrido en algunos casos el doble del período a que se refiere la Ley No. 53 de 27 de agosto de 2015 en sus artículos 68 y 71, se hace necesario, en adelante, reevaluar la extensión de las licencias sin sueldo otorgadas a los servidores judiciales, ya que ello implica para el Órgano Judicial la obligación de reservar de manera indefinida estos puestos de carrera o permanentes, ocasionando una distorsión dentro del engranaje institucional.

ACUERDAN:

PRIMERO: NO EXTENDER por períodos superiores a los previstos en el artículo 71 de la Ley No. 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, las licencias sin sueldo concedidas por las unidades nominadoras a los servidores judiciales para ocupar otro cargo dentro o fuera de la institución.

SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS RAMÓN FÁBREGA SÁNCHEZ
Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia

ACUERDO NÚMERO 688 DE 23 DE JUNIO DE 2021. "POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTENSIÓN DE LICENCIAS SIN SUELDO OTORGADAS A LOS SERVIDORES JUDICIALES "

Angela Russo de Cedeño
ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
Magistrada Presidenta
de la Sala Primera de lo Civil

María Eugenia López Arias
MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta de la Sala
Segunda de lo Penal

Yanixsa Yuen
YANIXSA YUEN
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá *23* de *Junio* de 20 *2021*
Y. Yuen
Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia